



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA  
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, PLANTÁ Y CREMÁ  
DE LA HOGUERA OFICIAL ADULTA 2.018**

**PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta 2.018, incluyendo el resto de trabajos necesarios para su correcta ejecución.

La construcción y ejecución de la Hoguera Oficial Adulta se realizará de conformidad con la propuesta técnico-artística que resulte premiada en el presente concurso debiendo respetar, asimismo, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha sido aprobado conjuntamente con las presentes bases y que figura como Anexo IV de las mismas.

**SEGUNDA.- PARTICIPANTES**

Podrán participar cuantos artistas-constructores de hogueras estén interesados en este concurso.

**TERCERA.- PROPOSICIONES, DATOS Y DOCUMENTACIÓN**

Los proyectos serán totalmente originales y sus autores serán responsables frente al Ayuntamiento y frente a terceros del cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que el proyecto es totalmente original, cuando el mismo no haya servido para la construcción, plantá y cremá de una Hoguera.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta.

La propuesta que se formule resultará vinculante respecto del posterior contrato que se celebre con el Ayuntamiento.

Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados y diferenciados, que incluirán la siguiente documentación:

- a) Sobre 1: Carta de solicitud y documentación acreditativa:
- Carta de solicitud con declaración responsable (Anexos I y II).
  - Si el licitador es persona física, fotocopia del DNI.
  - Si el licitador es persona jurídica, fotocopia del CIF, fotocopia de los estatutos de constitución, fotocopia del DNI del representante y acreditación de que dispone de poderes suficientes.
  - Acreditación de la solvencia técnica y financiera:
    - Curriculum Vitae del/la artista-constructor/a.
    - Relación de medios personales y materiales de que dispone el licitador y que afectará al cumplimiento del objeto del contrato, con indicación de los nombres y DNI de los trabajadores a su cargo, así como ubicación y superficie total del local o locales en los que se realizarán los trabajos de construcción.

b) Sobre 2: Propuesta:

- Memoria descriptiva, en la que se detallará el tema y el lema de la hoguera, del siguiente modo:
  - Tema.- Se aportará una explicación detallada del contenido de la hoguera, con indicación del número de ninots y de escenas que la componen y el resto de aspectos artísticos y comentarios sobre los mismos.
  - Lema.- Se detallará el título o nombre de la hoguera.
- Memoria técnica.- Se facilitará una memoria con el mayor detalle posible sobre los aspectos técnicos de la hoguera, con expresión de los materiales que se utilizarán en su construcción, señalando los porcentajes que suponen en relación con la totalidad del monumento, ensamblaje de las piezas de la hoguera y forma de realizar la plantá. La memoria técnica incluirá un plano a escala 1:100 de la planta de distribución de la hoguera y de una sección vertical tomada desde el núcleo.
- Memoria económica.- Se facilitará una memoria económica que incorpore un presupuesto detallado por partidas, de los gastos derivados de la construcción y ejecución de la hoguera que se propone realizar, no pudiendo superar el total del importe establecido para cada una de las hogueras.

c) Sobre 3: Bocetos:

- Se presentarán dos bocetos (parte delantera y posterior de la hoguera) a todo color, en sentido vertical y con detalle de escala. Su formato no deberá sobrepasar las medidas de 50cmx70cm.
- En el margen superior derecho deberá figurar, en todo caso, el lema de la hoguera.
- Los bocetos vendrán montados sobre cartón pluma de 1 cm de espesor, sin marco ni cristal protector alguno.
- Deberán presentarse perfectamente embalados mediante material opaco, de modo que se garantice su secreto hasta el momento de la apertura de los mismos.

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Dimensiones.- La hoguera no podrá exceder de 20 metros de altura y la base no será superior a 12 metros x 12 metros, no pudiendo nunca coincidir ambas dimensiones.
- b) Materiales.- En la construcción de la hoguera se utilizarán como materiales básicos el cartón y la madera. Podrá utilizarse polímeros hasta el límite máximo del 15%, en proporción al volumen y peso del monumento. Los elementos "termoplásticos" y plásticos celulares (espumosos o expandidos) no superarán, como máximo, el 30% en proporción al volumen y peso del monumento. Figura en el Anexo III de las presentes bases relación de materiales normalizados (polímeros, plásticos termoestables y termoplásticos- y gomas -elastómeros-) que podrán utilizarse para la construcción de la Hoguera. En caso de requerir la utilización de algún material no relacionado en el citado listado, deberá adjuntarse a la memoria técnica los documentos acreditativos sobre sus emisiones.
- c) Cartelas.- Deberá cuidarse adecuadamente la forma (letra clara y legible), contenido literario, correcta redacción de los versos y el correcto uso del biligüismo (castellano/valenciano).
- d) Número mínimo de ninots.- La hoguera deberá contener un mínimo de veintiocho (28) ninots, que serán originales.

**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Los artistas-constructores interesados en participar en el concurso, presentarán o enviarán sus proposiciones al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, sito en Calle Jorge Juan, nº 1 - 1ª planta, CP (03001) - Alicante.

El plazo de presentación de proposiciones se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases reguladoras en el perfil municipal del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y finalizará el día 1 de septiembre de 2.017 a las 14:00 horas.

Las proposiciones podrán presentarse, dentro del plazo de presentación establecido, de lunes a



viernes en horario de 9:00h a 14:00h, salvo días festivos.

Si así se solicita, se expedirá recibo acreditativo de su presentación.

#### SEXTA.- ADMISIÓN

1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y con antelación a la primera reunión del Jurado, el Secretario del mismo, con presencia de su Presidente, procederá a la apertura de los sobres nº 1 y a la comprobación de que consta en ellos toda la documentación referida en las bases precedentes. Si tras el examen de la citada documentación se observara que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos en la convocatoria o éstos fueran incorrectos, se concederá un plazo de tres días para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido dichas proposiciones.

2.- Transcurridos los plazos anteriores, el Secretario, que tendrá la custodia de la documentación presentada, elaborará una lista con los admitidos y excluidos, de la que dará cuenta al Jurado en su primera reunión.

#### SÉPTIMA.- JURADO DEL CONCURSO

1.- La propuesta de ganador del concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta 2.018 será elevada al órgano municipal competente por un Jurado nombrado por este Excmo. Ayuntamiento, que estará formado por:

- **Presidente:** El Excmo. Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
  - Un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos.
  - El Jefe del Servicio Fiestas y Ocupación de la Vía Pública o persona en quien delegue.
  - El Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento o persona en quien delegue.
  - Una persona relacionada con el mundo de las bellas artes (pintor, escultor, ...), concedora del mundo de las Hogueras.
  - Un profesional técnico (arquitecto, ingeniero, aparejador, ...), conecedor del mundo de las Hogueras.
  - Una persona relacionada con el mundo de la imagen (periodista, fotógrafo, estilista, indumentarista, ...), conecedor del mundo de las Hogueras.
  - Una persona de reconocido prestigio en el mundo de las Hogueras.
  - El Presidente de la Federació de les Fogueres de Sant Joan o persona en quien delegue.
  - El Presidente del Gremio de Artistas de Alicante o persona en quien delegue.
- **Secretario:** El Jefe del Departamento de Fiestas o funcionario/a perteneciente al Departamento de Fiestas en quien delegue.
- **Asesores:** El Presidente del jurado podrá nombrar cuantos asesores estime pertinentes, al objeto de recabar su opinión técnica sobre asuntos concretos relacionados con aspectos técnicos del presente concurso.

Todos los nombramientos de miembros del jurado deberán disponer de titular y suplente. Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, salvo el secretario que tan sólo tendrá voz.

#### OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Jurado se reunirá por convocatoria de su Secretario. El presidente podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asista más de la mitad de sus miembros.

En su primera reunión, analizará la solvencia técnica y financiera aportada por cada uno de los participantes, pudiendo descalificar a aquellos participantes que se considere no reúnen la solvencia mínima necesaria para la construcción de la hoguera oficial. A tal efecto, adoptará acuerdo expreso sobre cuáles de los participantes son admitidos y pasan a la siguiente fase de valoración y cuáles de los participantes son descalificados y quedan excluidos del concurso.



Los participantes que resulten admitidos tras ser analizada su solvencia técnica y financiera, serán citados por el Jurado en día y hora concreta, en el lugar que se establezca al efecto, al objeto de que efectúen una exposición oral de su propuesta ante el Jurado para lo que vendrán acompañados, obligatoriamente, de una maqueta de su propuesta de hoguera a escala 1:20, debiendo figurar en el margen superior derecho el lema de la misma.

Aquellos participantes que no acudan a la exposición oral acompañados de la citada maqueta, serán automáticamente descalificados.

El Jurado podrá efectuar cuantas preguntas considere oportunas al participante.

Para la selección de la propuesta ganadora, resultarán de aplicación los criterios de selección establecidos en la base novena.

Una vez adoptado el preceptivo acuerdo al efecto, el Jurado propondrá un ganador del concurso, así como un segundo clasificado del que solo se podrá facilitar el nombre, que sucederá al ganador en el supuesto en aquél no cumplierse los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y/o no formalice el contrato dentro del plazo establecido al efecto.

El Jurado podrá declarar desierto el concurso, en el caso de considerar que ninguno de los proyectos presentados al mismo reúne los méritos suficientes para resultar ganador.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente adoptará resolución en base a la propuesta efectuada por el Jurado proclamando al ganador del concurso, la cual se hará pública en el perfil municipal del contratante.

Las deliberaciones del Jurado son secretas.

Los acuerdos del Jurado se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Jurado es autónomo para regular su propio funcionamiento en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases.

#### **NOVENA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios que regirán la selección del proyecto ganador serán los siguientes:

- a) **Creatividad.**- Se valorará fundamentalmente la capacidad de innovación e integración de elementos novedosos en el ámbito artístico de Les Fogueres de Sant Joan, tanto en su concepción como en combinación de nuevas técnicas dentro del seguimientos de aquellos rasgos que comúnmente han venido conformando la denominada línea alicantina: figuras estilizadas, motivos geométricos, simetría, reiteración de formas, ...
- b) **Equilibrio.**- Será motivo de especial valoración la consecución de una acertada composición y armonía entre el remate y la base de la hoguera.
- c) **Proporcionalidad.**- Se valorará la adecuada integración del monumento en relación con su emplazamiento (Plaza del Ayuntamiento).
- d) **Originalidad, modelado y cromatismo.**- Los ninots y/o grupos de ninots que compongan la Hoguera serán originales, debiendo ser modelados especialmente para ella valorándose su modelado, disposición en el monumento y calidad de la pintura, tanto en lo que se refiere a los ninots que la compongan como al resto de elementos que formen parte del monumento.
- e) **Contenido y crítica.**- Se valorará el contenido crítico de la Hoguera, destacando el desarrollo del tema, originalidad y contenido estético-literario de la misma.

#### **DÉCIMA. - GANADOR DEL CONCURSO**

El participante que resulte ganador del concurso deberá cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



debiendo aportar la documentación que le sea requerida, constituir la garantía definitiva y formalizar el contrato en los plazos que le sean otorgados al efecto.

El ganador del concurso deberá aportar al Ayuntamiento la maqueta que utilizó en su presentación ante el Jurado, la cual será expuesta en el Museo de Hogueras.

#### DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD

Las bases reguladoras, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás anuncios relativos al presente concurso de proyectos serán publicados en el perfil municipal del contratante.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- CONTRATACIÓN

El autor de la propuesta de Hoguera oficial que resulte ganadora será contratado por el Ayuntamiento para su construcción, plantá y cremá, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que figuran como Anexo IV y V de las presentes bases, respectivamente.

El precio de licitación del contrato será de ochenta y ocho mil euros (88.000€) IVA EXCLUIDO, más 10% en concepto de IVA por importe de ocho mil ochocientos euros (8.800€), lo que asciende a un total de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800€), IVA INCLUIDO, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-2279929 - Contratación y construcción fogueres oficiales ciudad.

Correrán de cargo del contratista todos los gastos que se deriven de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera oficial.

La autorización del gasto y adjudicación del contrato se efectuará bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones que se deriven del mismo, pudiendo los importes ser actualizados en relación con el IVA existente en cada momento.

El contrato que se derivará de la realización del presente concurso de proyectos tendrá carácter artístico y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá la calificación de contrato privado por consistir su objeto en la contratación de servicios de carácter artístico.

El seguimiento, inspección del contrato, certificaciones y plazos de entrega se registrarán por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

El artista-constructor que resulte adjudicatario del contrato, no podrá construir durante el presente ejercicio hogueras adultas de categoría especial.

#### DÉCIMO TERCERA.- NORMAS FINALES

El autor del proyecto premiado estará obligado a construir, plantar y quemar la Hoguera oficial de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, en los pliegos de prescripciones y el documento contractual que se suscriba al efecto.

La participación en el concurso conlleva el conocimiento y aceptación por parte de los participantes de todas las cláusulas contenidas en las presentes bases reguladoras y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Los proyectos elaborados por los participantes serán de su exclusiva propiedad intelectual, pudiendo ser retirados los proyectos no premiados, a petición de su autor, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso. En tal caso, los gastos que pudieren derivarse de la devolución correrán a cargo del solicitante.

No obstante lo anterior, el proyecto premiado quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, pasando a integrarse en el fondo del Patrimonio Artístico-Cultural municipal.

En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases y correspondientes



OTROS DATOS  
Código para la validación:  
cde93d72-cc2a-4487-bf3b-d553b38d9ce7  
Fecha de impresión: 11/08/2017 12:52:50  
Página 6 de 15

FIRMAS  
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA - NIF:52772642Q (Jefe Departamento), 26/07/2017 11:22  
2.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA - NIF:21503843Q (Jefe Servicio), 26/07/2017 12:58

ESTADO  
FIRMADO



pliegos, el Jurado queda facultado para su resolución, así como respecto de todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse durante el proceso de selección de los contratistas. Estas facultades del Jurado se entenderán inapelables.

**ANEXO I  
(PERSONAS FÍSICAS)****CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA  
DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)***OBJETO DEL CONTRATO:****CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN Y  
CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, PLANTÁ Y CREMÁ DE  
LA HOGUERA OFICIAL ADULTA 2.018**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

**Primero.-** Que conoce las bases reguladoras del concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta 2.018, así como los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán la futura contratación que se derive del presente concurso, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras del concurso de proyectos y de los citados pliegos.

**Segundo.-** Que presenta proposición para la participación en el concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta 2.018 y se compromete, en caso de resultar ganador/a del mismo, a cumplimentar todos los trámites, aportar la documentación que le sea requerida y formalizar el contrato en el plazo que le sea otorgado al efecto, así como a construir, plantar y quemar la Hoguera Oficial Adulta en los plazos y bajo las condiciones determinadas en las presentes bases reguladoras y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.

**Tercero.-** Que la propuesta presentada es totalmente original e inédita, no habiendo servido para la construcción y plantá de ninguna otra Hoguera.

**Cuarto.-** Que declara reunir la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional necesarias para la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta para los que presenta proposición, a cuyo efecto acompaño la documentación acreditativa correspondiente en el sobre nº 1.

**Quinto.-** Que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6ª, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

**Sexto.-** Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

**Octavo.-** Que según el número de empleados que tiene contratados (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

**Noveno.-** Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**Décimo.-** Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente:  
\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO II**  
**(PERSONAS JURÍDICAS)****CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA  
DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)***OBJETO DEL CONTRATO:****CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN Y  
CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, PLANTÁ Y CREMÁ  
DE LA HOGUERA OFICIAL ADULTA 2.018**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en representación de \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

**Primero.-** Que su representada conoce las Bases reguladoras del concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta 2.018, así como los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán la futura contratación que se derive del presente concurso, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras del concurso de proyectos y de los citados pliegos.

**Segundo.-** Que presenta proposición para la participación en el concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta 2.018 y se compromete, en caso de resultar ganador/a del mismo, a cumplimentar todos los trámites, aportar la documentación que le sea requerida y formalizar el contrato en el plazo que le sea otorgado al efecto, así como a construir, plantar y quemar la Hoguera Oficial Adulta en los plazos y bajo las condiciones determinadas en las presentes bases reguladoras y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.

**Tercero.-** Que la propuesta presentada es totalmente original e inédita, no habiendo servido para la construcción y plantá de ninguna otra Hoguera.

**Cuarto.-** Que su representada declara reunir la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional necesarias para la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta para los que presenta proposición, a cuyo efecto acompaña la documentación acreditativa correspondiente en el sobre nº 1.

**Quinto.-** Que su representada cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6<sup>a</sup>, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.



**Sexto.-** A tal fin declara responsablemente que el/la los/las representante/s legal/les del licitador para el presente contrato, es/son D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, que dispone/n de poderes suficientes al efecto.

**Séptimo.-** Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Octavo.-** Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

**Noveno.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

**Décimo.-** Que la empresa a la que represento (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

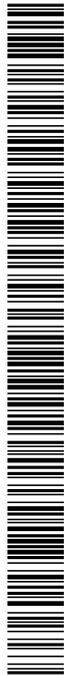
**Décimo primero.-** Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**Décimo segundo.-** Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y siguientes, 73 y 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO III**  
**LISTADO DE MATERIALES****POLÍMEROS PLÁSTICOS****TERMOESTABLES**

ALQUIDICOS  
ALILICOS (DAP, DAM, DAIP, DAC)  
EPOXIS  
MELAMINA (MF)  
FENÓLICOS (Bakelita)  
POLIURETANO (PUR)  
SILICONAS (SI)  
UREA (UF)

**TERMOPLÁSTICOS**

ABS  
ACETALES (AR)  
ACRÍCLICOS (PMM=Plexigás)  
CELULOSICOS (CA, CAP, CP)  
FLUOROPLÁSTICOS (ETFE, TFE, ECTFE, FEP, CTFE, PVF)  
IONOMEROS  
OLEFINAS (PE, PP, Polibutileno, Polialomeros)  
POLICARBONATO  
POLIÉSTER (PET, PBT, PTMT, PCPT)  
POLIÁMIDA (NILONS)  
POLIESTIRENO (PS)  
VINILOS (PVC, PVAC, PCV, PVFM, PVA)  
ÓXIDO DE POLIFENILENO (PPO)  
POLISULFONA

**GOMAS ELASTÓMEROS**

BUTADIENO  
FLUOROESLATOMEROS  
ISOPRENO  
NEOPRENO  
POLISULFURO

BUTIL  
HIPALÓN  
CAUCHO NATURAL  
NITRILO  
URETANO  
ESTIRENOBUTADIENO (SBR, "Buna")



**ANEXO IV**  
**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,**  
**PLANTÁ Y CREMÁ DE LA HOGUERA OFICIAL ADULTA 2.018**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta 2.018, incluyendo el resto de trabajos necesarios para su correcta ejecución.

La construcción y ejecución de la Hoguera Oficial Adulta se realizará de conformidad con la propuesta técnico-artística que resulte premiada en el previo concurso de proyectos y de acuerdo a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones, en el pliego de cláusulas administrativas y en las bases reguladoras del concurso de proyectos.

El precio de licitación del contrato será de ochenta y ocho mil euros (88.000€) IVA EXCLUIDO, más 10% en concepto de IVA por importe de ocho mil ochocientos euros (8.800€), lo que asciende a un total de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800€), IVA INCLUIDO, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-2279929 - Contratación y construcción fogueres oficiales ciudad.

Correrán de cargo del contratista todos los gastos que se deriven de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera oficial.

La autorización del gasto y adjudicación del contrato se efectuará bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones que se deriven del mismo, pudiendo los importes ser actualizados en relación con el IVA existente en cada momento.

El contrato que se derivará de la realización del presente concurso de proyectos tendrá carácter artístico y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá la calificación de contrato privado por consistir su objeto en la contratación de servicios de carácter artístico.

El artista-constructor que resulte adjudicatario del contrato, no podrá construir durante el presente ejercicio hogueras adultas de categoría especial.

**SEGUNDA.- OTORGANTE DEL CONTRATO**

El autor de la propuesta de Hoguera Oficial Adulta que resulte ganadora en el concurso de proyectos previo será el otorgante del presente contrato para la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta 2.018.

**TERCERA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El otorgante del contrato deberá presentar la documentación acreditativa que le sea requerida al efecto y formalizar el contrato dentro del plazo que le sea otorgado. Si no cumplimentase tales extremos en plazo se procederá de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- e) **Dimensiones.**- La hoguera no podrá exceder de 20 metros de altura y la base no será superior a 12 metros x 12 metros, no pudiendo nunca coincidir ambas dimensiones.
- f) **Materiales.**- En la construcción de la hoguera se utilizarán como materiales básicos el cartón y la madera. Podrá utilizarse polímeros hasta el límite máximo del 15%, en proporción al volumen y peso del monumento. Los elementos "termoplásticos" y plásticos celulares (espumosos o expandidos) no



superarán, como máximo, el 30% en proporción al volumen y peso del monumento.

Figura en el Anexo III de las presentes bases relación de materiales normalizados (polímeros, plásticos -termoestables y termoplásticos- y gomas -elastómeros-) que podrán utilizarse para la construcción de la Hoguera. En caso de requerir la utilización de algún material no relacionado en el citado listado, deberá adjuntarse a la memoria técnica los documentos acreditativos sobre sus emisiones.

- g) Cartelas.- Deberá cuidarse adecuadamente la forma (letra clara y legible), contenido literario, correcta redacción de los versos y el correcto uso del bilingüismo (castellano/valenciano).
- h) Número mínimo de ninots.- La hoguera deberá contener un mínimo de veintiocho (28) ninots, que serán originales.

#### QUINTA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato se realizará por un técnico municipal (arquitecto, ingeniero, aparejador o similar) y por el responsable del contrato, quien tendrá atribuidas las funciones que le otorga la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Para la realización de todo el proceso de ejecución y el montaje final, la empresa deberá contar con el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1.997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En materia de emisión de residuos derivados de la construcción de la Hoguera Oficial resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa vigente en la materia.

#### SEXTA.- PLANTÁ Y CREMÁ DE LA HOGUERA OFICIAL

La plantá de la Hoguera oficial se efectuará en la Plaza del Ayuntamiento o, en su caso, en el lugar que el Ayuntamiento determine al efecto.

El contratista podrá iniciar el transporte y acopio de los materiales al lugar en que se efectuará la plantá en la fecha que, al efecto, determine el Ayuntamiento, para lo que deberá el contratista solicitar cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean necesarios. Las labores de transporte, acopio y montaje no afectarán, en ningún caso, al tráfico rodado del lugar en que se efectúe la plantá.

La plantá de la Hoguera Oficial deberá estar finalizada el día 21 de junio de 2.018 a las 6:00 horas.

La cremá de la Hoguera Oficial se ejecutará el día 24 de junio de 2.018 a las 24:00 horas.

Todos los gastos que se deriven de la construcción, transporte, acopio, plantá, cremá y demás que se deriven de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, correrán de la cuenta exclusiva del adjudicatario.

El contratista deberá facilitar al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública antes del día 15 de mayo de 2.018 la relación de servicios municipales que resulten necesarios para la correcta ejecución de la plantá y cremá de la Hoguera Oficial (solicitud de vallas, presencia policial, ...). Si transcurrida la citada fecha no se recibe petición en tal sentido, se entenderá que no precisa de la prestación ni colaboración municipal para la realización de las citadas labores.

En todo caso, las labores de plantá y cremá deberán ajustarse a las determinaciones y condiciones que establezcan, a tal fin, los servicios técnicos municipales y que será proporcionado al contratista por el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.

#### SÉPTIMA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN, CERTIFICACIONES Y PAGO

Se establecen los siguientes plazos de ejecución parcial en los cuáles deberá encontrarse ejecutado el



contrato en los siguientes porcentajes:

- El día 15 de noviembre de 2.017, deberá encontrarse ejecutado un 20%.
- El día 31 de marzo, deberá encontrarse ejecutado un 60%.
- El día 31 de mayo, deberá encontrarse ejecutado un 80%.
- El día 24 de junio a las 24:00 horas, deberá ejecutarse la cremá con lo que se entenderá ejecutado al 100%.

La recepción definitiva de la Hoguera Oficial se efectuará una vez concluida su “cremá” en la Plaza del Ayuntamiento o lugar que se determine al efecto.

En cada uno de los plazos reflejados en la presente cláusula se realizará visita de inspección y seguimiento y se emitirá, en caso de resultar favorable la misma, la correspondiente certificación parcial que será abonada previa presentación por el artista-constructor de la preceptiva factura.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDADES**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la integridad y salvaguarda de aquellos elementos, ninots y demás materiales que formen parte de la Hoguera Oficial hasta que se de por finalizada la plantá del monumento en el lugar determinado al efecto por el Ayuntamiento.

Finalizada la plantá y hasta el momento de su cremá, el Ayuntamiento se encargará de la vigilancia de la Hoguera Oficial.

No obstante lo anterior, el contratista será responsable de todos los desperfectos, vuelcos, roturas, ..., que se produzcan en la Hoguera Oficial desde la finalización de la plantá hasta el momento de la cremá, siempre y cuando éstas se hayan producido por causas imputables al contratista, salvo supuestos de fuerza mayor.

Si se produjeran daños en la Hoguera Oficial que no resulten imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá dirigirse a éstos para que reparen los daños ocasionados procediendo, en tal caso, al abono al contratista de los servicios de reparación que resulten estrictamente necesarios.

En el caso de vicios ocultos o deficiencias en los materiales empleados en la construcción de la Hoguera Oficial, el contratista estará obligado a su inmediata reposición y/o reparación, todo ello sin perjuicio de las penalidades que de ello puedan derivarse.

El contratista deberá dirigir las tareas de cremá y permanecer en el lugar en que ésta tenga lugar desde la 19:00 horas del día 24 de junio de 2.018 hasta su completa finalización.

#### **NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en la normativa vigente en materia de contratos del sector público, se podrán imponer penalidades de hasta siete mil cuarenta euros (7.040 €).

A tal efecto se califica como:

- Incumplimiento leve.- Cualquier incumplimiento de las condiciones jurídicas o técnicas que regulan la contratación, salvo que el mismo se encuentre tipificado como incumplimiento grave o muy grave.
- Incumplimiento grave:
  - El incumplimiento de las características técnicas establecidas en la cláusula cuarta del presente pliego de prescripciones técnicas particulares, salvo cuando éste sea calificado como incumplimiento muy grave.
  - El incumplimiento de las normas sobre plantá y cremá de la Hoguera Oficial establecidas en la cláusula sexta del presente pliego de prescripciones técnicas particulares, salvo cuando éste sea calificado como incumplimiento muy grave.
  - El incumplimiento de las normas sobre responsabilidades establecidas en la cláusula octava del presente pliego de prescripciones técnicas particulares, salvo cuando éste sea calificado como incumplimiento muy grave.



- Incumplimiento muy grave:
  - Que la construcción y ejecución de la Hoguera Oficial no se corresponda íntegramente con la propuesta técnico-artística premiada en el concurso de proyectos previo.
  - Que la utilización de los elementos (polímeros)( que figuran en el Anexo III supere los límites establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.
  - Que el contratista incumpla las limitaciones establecidas respecto de la construcción de otras hogueras.
  - La no originalidad de los ninots y grupos de ninots, así como su no modelado especialmente para la Hoguera Oficial.
  - Que la plantá de la Hoguera Oficial finalice con una diferencia de 6 ó más horas respecto del plazo límite establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.
  - Que se produzcan vuelcos, roturas, desperfectos, ..., en la Hoguera Oficial, por causas imputables al contratista.
  - Que el artista no se encuentre presente en el lugar que se determine al efecto para la cremá, desde las 19:00 horas del día 24 de junio hasta la finalización de la cremá, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
  - Que la cremá de la Hoguera Oficial se inicie con un retraso de treinta minutos o más respecto de la hora prevista en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, por causa imputable al contratista.

Por los incumplimientos citados, podrán imponerse las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento leve.- Podrá imponerse una penalidad de hasta el 1% del precio de licitación.
- Por incumplimiento grave.- Podrá imponerse una penalidad de hasta el 3% del precio de licitación.
- Por incumplimiento muy grave.- Implicará la inhabilitación del contratista por plazo de un año para participar en el concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta o Infantil de Alicante y, además, podrá imponerse una penalidad de hasta el 8% del precio de licitación.

El pago de las penalidades que pudieran imponerse se hará efectivo mediante deducción de la correspondiente certificación de pago y, en lo que excediese de ella, contra la garantía definitiva constituida por el contratista.

#### DÉCIMO.- NORMA FINAL

En todo lo no previsto en el presente pliego resultará de aplicación lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares y en las bases reguladoras del concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta 2.018.

